



SUNAT



Firmado digitalmente por:
JUAN CARLOS JESUS LIENDO
OVIEDO
JEFE DE DIVISIÓN
OFICINA DE SOPORTE
ADMINISTRATIVO TACNA
Fecha y hora: 10/03/2022 14:22

RESOLUCIÓN DE OFICINA

N.º 000012-2022-SUNAT/3G0300

ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES

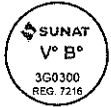
Tacna, 10 de marzo de 2022

VISTO:

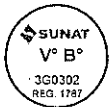
Las Solicitudes Electrónica Nos. 000023-2021-3G0600, 000036-2021-3G0600, 000058-2021-3G0600 y Solicitud Electrónica Siged N° 00206-2020-3G0302, e Informe N° 000047-2022-SUNAT/3G0300, las Hojas de Calificaciones N° SECH 0023-2021 MMYPV, SECH 0036-2021 MMYPV, SES 0206-2020 MMYPV y SECH 0058-2021 MMYPV y los Documentos de Salida Nos. 172222022-000005, 172222022-000006, 172222022-000007 y 172222022-000008, del Sistema Integrado de Almacenes, referido a la Adjudicación Directa de Bienes al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** identificada con **RUC 20336951527**, con domicilio fiscal en Jirón Camaná N° 616 - Lima - Lima - Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, de fecha 27/06/2020, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual está vigente desde el 01/08/2020, estableciéndose en el literal f) de su artículo 285° como una de las funciones de las Oficina de Soporte Administrativo Tacna: *“Realizar las acciones de custodia de los bienes ingresados a los almacenes a su cargo por encontrarse en situación de abandono, incautación, comiso, embargo u otro, así como el control y supervisión de las mercancías en dicha situación que se encuentran en almacenes de terceros y que*



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISIÓN
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24



haya sido puesta a su disposición por las unidades de organización competentes. Asimismo, aprobar y ejecutar, según corresponda, la devolución, adjudicación, donación, entrega, remate o destrucción de los citados bienes y mercancías de conformidad con las disposiciones vigentes y los lineamientos e instrucciones de la Intendencia Nacional de Administración.”;

Que, la cuarta Disposición Complementaria Finales de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: “Para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado mediante la presente resolución.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 155-2015/SUNAT, de fecha 16/06/2015, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, disponiéndose que la Oficina de Soporte Administrativo Tacna depende de la Intendencia de Aduana de Tacna a partir del 01/07/2015;

Que, la Ley de los Delitos Aduaneros- Ley N° 28008 en su artículo 23° señala que: “**La administración Aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia condenatoria y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma, se adjudicarán las mercancías o instrumentos a las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas. Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley**”, mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, en su artículo 21° señala que: “Las mercancías comisadas que constituyan objeto material de la infracción administrativa serán dispuestas por la Administración Aduanera, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Aduanas.”;

Que, el artículo 25° del mismo dispositivo legal, dispone que: “**La Administración Aduanera adjudicará directamente, dando cuenta al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, los siguientes bienes: (...) b. Todos los alimentos de consumo humano, así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales.**; Respecto a los incisos a), b), c) y d) la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la Administración Aduanera procederá a su destrucción inmediata.(...) **En el caso de los literales a), b), f) y g), a partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación directa, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas, vencido dicho plazo la Resolución de adjudicación queda sin efecto...**”, mientras que en su artículo 27° señala que: “En caso de que se dispusiera la devolución de mercancías que fueron materia de adjudicación o destrucción, la Dirección General de



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISION
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24

VULNERABLES, identificada con **RUC 20336951527** en situación de abandono legal, abandono voluntario, incautada o comisada que se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley de Delitos Aduaneros N°28008, *Se exceptúan de los alcances del presente artículo las mercancías a las que se refieren los artículos 24° y 25° de la presente Ley*”, mientras que su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 121-2003-EF, conforme se detalla en el Documento de Salida N° 172222022-000008, del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222022-000008

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205877	120	U	PANTALON PARA DAMA, REF. KANGYE (MUESTRA N° 01)	44.00	368.400	BUENO	Ley 28008 Art.23°
2	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205878	284	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	67.70	810.480	BUENO	Ley 28008 Art.23°
3	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205879	120	U	PANTALON PARA DAMA, REF. KANGYE (MUESTRA N° 01)	46.00	368.400	BUENO	Ley 28008 Art.23°
4	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205880	120	U	PANTALON PARA DAMA, REF. KANGYE (MUESTRA N° 01)	39.50	368.400	BUENO	Ley 28008 Art.23°
5	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205881	216	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	41.70	663.120	BUENO	Ley 28008 Art.23°
6	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205882	360	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	74.40	1,105.200	BUENO	Ley 28008 Art.23°
7	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205883	72	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	16.00	221.040	BUENO	Ley 28008 Art.23°
8	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205884	72	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	15.10	221.040	BUENO	Ley 28008 Art.23°
9	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205885	60	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	13.95	184.200	BUENO	Ley 28008 Art.23°
10	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205886	72	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	14.80	221.040	BUENO	Ley 28008 Art.23°
11	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205887	72	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	14.20	221.040	BUENO	Ley 28008 Art.23°
12	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205888	60	U	PANTALON PARA DAMA, REF. GRANDE AGUILA (MUESTRA N° 01)	13.85	184.200	BUENO	Ley 28008 Art.23°
13	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205889	60	U	PANTALON PARA DAMA, REF. KANGYE (MUESTRA N° 01)	14.00	184.200	BUENO	Ley 28008 Art.23°
14	172102020-001272	172-0400-2020-000065	0000000205890	60	U	PANTALON PARA DAMA, REF. KANGYE (MUESTRA N° 01)	14.50	184.200	BUENO	Ley 28008 Art.23°
TOTAL							429.70	5,304.960		

Que, respecto del Documento de Salida N° 172222022-000008, la Solicitud Electrónica N° 000058-2021-3G0600, se desprende que la mercancía detallada corresponde al Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000065, Expediente Judicial N° 1216-2021, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, con Acta de Recepción N° 172102018-002241, mediante Resolución N° 04 del 12.11.2021, se dispone el Decomiso de la mercancía, encontrándose disponible para su adjudicación.

Que, según las Solicitudes Electrónicas Nos. 000023-2021-3G0600, 000036-2021-3G0600, y Solicitud Electrónica Siged N° 00206-2020-3G0302, e Informe N° 000047-2022-SUNAT/3G0300, informa sobre **BIENES** consistente en calcetines, medias y casacas, para ser adjudicadas directamente, al enmarcarse dentro de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 25° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, conforme se detalla en los Documentos de Salida



JUAN CARLOS JESUS LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISION
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24

Tesoro Público asumirá el pago sobre la base del monto de la tasación del avalúo y los intereses devengados, determinándose tres (3) meses calendario como plazo máximo para la devolución, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución judicial correspondiente”;

Que, en concordancia con lo anterior, la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, señala que: “La Administración Aduanera, con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación o para la destrucción de las mercancías, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el Artículo 27° de la Ley o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo al Artículo 31° de la Ley, a fin que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias.”;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020-SUNAT publicada el 19/11/2020, se aprobó el Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, la cual establece en su sección V. Descripción, rubro 5.1. numeral 5.1.6 **Bienes provenientes de la aplicación de la LDA: El Procurador Público informa sobre el estado del proceso penal relacionado a los bienes incautados de acuerdo con la LDA. Los bienes que cuenten con sentencia consentida y ejecutoriada que resuelva su decomiso, así como los incautados susceptibles de adjudicación directa, conforme a los artículos 23° y 25° de la LDA, podrán ser objeto de disposición. Asimismo, el directivo de la UOR, con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha prevista para la adjudicación de los bienes, deberá poner en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público el monto que sea necesario para el pago indicado en el artículo 27° de la LDA o el monto que corresponda al denunciante de acuerdo con el artículo 31° de la LDA, a fin de que dicha Dirección General adopte las previsiones que correspondan y dicte las directivas que resulten necesarias. Tratándose de la adjudicación a que se refiere el artículo 25° de la LDA, el directivo de la UOR dará cuenta al fiscal y al juez penal que conocen la causa y al Contralor General de la República, procediéndose conforme a lo siguiente: a) En el caso del inciso a), la adjudicación directa de bienes, inclusive los bienes restringidos a favor del Estado, gobiernos regionales o municipales, se efectúa a partir de la fecha de publicación del dispositivo legal que declara el estado de emergencia, urgencia o necesidad nacional. b) En el caso de los incisos a), b), c) y d), la adjudicación se hará previa constatación de su estado por la autoridad competente. c) En el caso de los literales b), c), d), e), f) y g), la adjudicación directa de bienes se puede efectuar a partir del día siguiente de haberse puesto en conocimiento del fiscal el informe de indicios de delito aduanero, conforme al artículo 14° del Reglamento de la LDA. d) En el caso del literal f), los bienes adjudicados a la Presidencia del Consejo de Ministros se deben entregar al representante de esta entidad. La disposición de los bienes en situación de comiso administrativo, que constituyan objeto material de la infracción administrativa vinculada al delito aduanero, se realiza conforme a la LGA, de acuerdo con el artículo 21° del Reglamento de la LDA. Como resultado de la verificación efectuada, el personal designado por la UOR genera la información de los bienes disponibles necesaria para la actividad 5.3 del presente procedimiento.”;**

Que, mediante la Solicitud Electrónica N° 000058-2021-3G0600, e Informe N° 000047-2022-SUNAT/3G0300, informa que, dentro de sus almacenes se tiene en existencia **BIENES DISPONIBLES** consistente en pantalones, para ser adjudicadas directamente al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES**



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISION
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN
PIRAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24

Nos. 17222022-000005, 17222022-000006 y 17222022-000007; del Sistema Integrado de Almacenes - SIA:

DOCUMENTO DE SALIDA N° 17222022-000005

N° ITEM	NUMERO DE ACTA SIA	NUMERO DE ACTA DE INCAUTACION	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219467	21,588	2U	CALCETÁN PARA VARON MARCA SOCMARK Y GOLDSUN DE DIFERENTES TALLAS Y COLORES, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20% SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 18 BULTOS	755.58	8,203.440	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
2	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219468	19,168	2U	CALCETÁN PARA BEBE MARCA SOCMARK, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 08 BULTOS	215.87	5,756.400	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
3	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219469	7,188	2U	CALCETÁN PARA NIÑA MARCA SOCMARK, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 04 BULTOS	172.71	2,156.400	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
4	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219490	5,988	2U	CALCETÁN PARA NIÑA MARCA SOCMARK, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 03 BULTOS	125.75	1,796.400	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
5	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219491	9,228	2U	CALCETÁN PARA NIÑO Y ADULTO MARCA NAITE, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 04 BULTOS	154.80	2,768.400	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
6	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219492	13,068	2U	CALCETÁN PARA NIÑA MARCA NAITE, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 06 BULTOS	241.76	3,920.400	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
7	172102020-001646	172-0300-2020-000086	0000000219493	26,352	2U	CALCETÁN PARA DAMA MARCA SOCMARK, DE DIFERENTES TALLAS, COLORES Y DISEÑOS, COMPOSICIÓN 80% ALGODÓN Y 20 % SPANDEX, MADE IN CHINA, CONTENIDO EN 20 BULTOS	108.95	10,013.760	BUENO	Ley 28008 Art.25 inciso b)
TOTAL							1,775.43	34,615.200		



JUAN CARLOS JESUS LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISION
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:09:24

Que, respecto del Documento de Salida N° 17222022-000005, la Solicitud Electrónica N° 000023-2021-3G0600, se desprende que las mercancías detalladas corresponden a la Acta de Incautación N° 172-0300-2020-000086, Caso Fiscal N° 0021-2021 y Expediente Judicial N° 1928-2021,

ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, según Acta de Recepción N° 172102020-001646, y al haberse cumplido con la perennización de prueba de mercancías (Oficio N° 000007-2022-SUNAT/3G0300); y la comunicación a la Dirección General del Tesoro Público (Oficio N° 000037-2022-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles;

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222022-000006

N° ITEM	NÚMERO DE ACTA SIA	NÚMERO DE ACTA DE INCAUTACIÓN	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205891	4,788	2U	MEDIAS PARA NINAS REF. GOLD SUN (MUESTRA N° 01)	112.52	622.440	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
2	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205892	1,188	2U	MEDIAS PARA NIÑO REF. GOLDSUN (MUESTRA N° 01)	38.33	154.440	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
3	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205893	4,788	2U	MEDIAS PARA HOMBRE REF. GOLDSUN (MUESTRA N° 02)	124.59	1,819.440	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
4	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205894	43,908	2U	MEDIAS PARA NIÑA REF. GOLDSUN (MUESTRA N° 03)	1,168.78	5,708.040	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
5	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205895	32,368	2U	MEDIAS PARA NIÑO REF. GOLDSUN (MUESTRA N° 03)	919.56	4,210.440	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
6	172102020-001273	172-0400-2020-000066	0000000205898	6,708	2U	MEDIAS PARA ADULTO (HOMBRE) REF. GOLDSUN (MUESTRA N° 03)	170.69	2,549.040	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
TOTAL							2,632.47	15,063.840		



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISION
10/03/2022 14:22:24

Que, respecto del Documento de Salida N° 172222022-000006, la Solicitud Electrónica N° 000036-2021-3G0600, se desprende que las mercancías detalladas corresponden a la Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000066, Caso Fiscal N° 3119-2020, Expediente Judicial N° 1895-200, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, según Acta de Recepción N° 172102020-001273, y al haberse cumplido con la perennización de prueba de mercancías (Oficio N° 000008-2022-SUNAT/3G0300); y la comunicación a la Dirección General del Tesoro Público (Oficio N° 000037-2022-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles;



RENATO EFRAN
PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24

DOCUMENTO DE SALIDA N° 172222022-000007

N° ITEM	NÚMERO DE ACTA SIA	NÚMERO DE ACTA DE INCAUTACIÓN	CODIGO ARTICULO	CANTIDAD ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PESO ARTICULO KG.	VALOR ARTICULO US\$	ESTADO	BASE LEGAL
1	172102020-000193	172-0400-2020-000006	0000000164771	48	U	CASACAS NUEVAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, REFERENCIA COLLECTION YD NEW, DIFERENTES COLORES.	45.70	389.760	BUENO	Ley 28008 Art.25 Inciso b)
TOTAL							45.70	389.760		

Que, respecto del Documento de Salida N° 172222022-000007, la Solicitud Electrónica Siged 00206-2020-3G0302-Oficina de Soporte Administrativo Tacna, se desprende que las mercancías detalladas corresponden a la Acta de Incautación N° 172-0400-2020-000006, Caso Fiscal N° 1109-2020 y Expediente Judicial N° 2014-2020, ingresada/recepcionada en el Almacén de la Oficina de Soporte Administrativa Tacna, según Acta de Recepción N° 172102020-000193, encontrándose con cadena de custodia; y la comunicación a la Dirección General del Tesoro Público (Oficio N° 000037-2022-SUNAT/3G0300), dichas mercancías se encuentran disponibles.

Que, mediante Oficio N° 000037-2022-SUNAT/3G0300 del 01.02.2022; y en cumplimiento de la Tercera Disposición Final del Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, se puso en conocimiento de la Dirección General del Tesoro Público, sobre las adjudicaciones a la que hace referencia la presente Resolución;

Que, mediante **Informes N° 000047-2022-SUNAT/3G0300**, la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, evalúa las propuestas de adjudicación directa de los bienes contenidas en los Documentos de Salida Nos. 172222022-000005, 172222022-000006, 172222022-000007 y 172222022-000008, del Sistema Integrado de Almacenes – SIA, para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**. Se ha evaluado favorablemente la propuesta enmarcada de los artículos 23° y 25° inciso b) de la Ley de Delitos Aduaneros, dejando expresa constancia que, de disponerse administrativa o judicialmente su devolución, tal hecho deberá ponerse en conocimiento de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de su valor determinado en el avalúo, más los intereses que se devenguen;

Que, estando a lo indicado en las Solicitudes Electrónica Nos. 000023-2021-3G0600, 000036-2021-3G0600, 000058-2021-3G0600 y Solicitud Electrónica Siged N° 00206-2020-3G0302, e Informe N° 000047-2022-SUNAT/3G0300; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 285° del nuevo Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria – SUNAT aprobado con Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, y en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 006-2016-SUNAT/800000, encargatura interina con Solicitud de Suplencia N° 12981 en aplicación de la desconcentración establecida en Resolución de Superintendencia N° 173-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR DIRECTAMENTE al amparo de los artículos 23° y 25° inciso b) de la Ley N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC 20336951527, los bienes consignados en el Documentos de Salida Nos. 172222022-000005, 172222022-000006, 172222022-000007 y 172222022-000008, que se detalla en la parte considerativa de la presente resolución; otorgándose un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para su recojo de los bienes a la que hace referencia en el presente artículo. Vencido dicho plazo, la adjudicación de las mismas quedará sin efecto automáticamente sin que sea necesario la emisión de la resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose nuevamente disponibles para su disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, la salida de los bienes a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el recojo de los bienes adjudicados, la máxima autoridad o el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, del **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, identificada con RUC 20336951527, deberá



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISIÓN
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
10/03/2022 14:08:24

presentar al Área de Adjudicaciones del Almacén de la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, el original de su documento de identidad y copia de la presente resolución; y de tratarse de un tercero apoderado, este deberá presentar su documento de identidad, el poder simple, además de una copia del documento de identidad del poderdante, mediante el cual el titular lo acredita como el responsable de la recepción de los bienes adjudicados, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Intendencia N° 39-2020-SUNAT/8B0000 del 22/05/2020 que **Aprueba Lineamientos Temporales – Versión 2**, sobre el **Procedimiento de adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1**, eliminándose la exigencia del documento notarial en concordancia a lo establecidos en el Dec. Leg. N° 1246.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la entidad beneficiaria, se encuentra impedida de comercializar los bienes adjudicados, debiendo destinarla, única y exclusivamente para donarla a las Entidades y Dependencias del Sector Público, Municipalidades de la República, Gobiernos Regionales que así lo soliciten.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria, precisándose en el documento de notificación, que conforme lo señala el procedimiento N° 156 del TUPA de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 192-2015/SUNAT publicada el 17/07/2015, la adjudicación de mercancías es un procedimiento GRATUITO, por lo que la SUNAT no requiere pago alguno por ningún concepto en este trámite.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Fiscal y Juez Penal que conocen la causa, a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Supervisión de Adjudicaciones y a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JUAN CARLOS JESUS LIENDO OVIEDO
Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo
INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA



JUAN CARLOS JESUS
LIENDO OVIEDO
JEFE DE DIVISIÓN
10/03/2022 14:22:24



RENATO EFRAIN
PINAZZO VALDIVIA
SUPERVISOR
ENCARGADO
19/03/2022 14:08:24

DISTRIBUCION:

- Oficina de Soporte Administrativo Tacna
- Supervisión de Almacenes - Archivo
- Comisión de Supervisión de Adjudicaciones
- Órgano de Control Institucional
- Contraloría General de la República
- Dirección General de tesoro Público – MEF
- Interesado